CONSORCIO
CEYET

ESTUDIO
TERRI
TORI
OS

Medellín, 12 de abril de 2024

Señores

**I.A INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA**
**Arq. YAMIL FABIAN CASTRILLÓN**

**C.CO MINISTERIO DE CULTURA**
**GRUPO INFRAESTRUCTURA CULTURAL**
**Arq. Juliana Ruiz**
**Arq. Laura Pineda Bernal**

**CEYET-CMM-044**

**REF: CONTRATO 4264 DE 2023 CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LAS CONSULTORÍAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTO EN MAPIRIPÁN, META"**

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA - CONTRATO DE CONSULTORÍA 4264 DE 2023

Reciban un cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, el CONSORCIO CEYET (en adelante el "Contratista" o el "Consultor"), dentro del marco jurídico del Contrato de Consultoría No. 4264 de 2023 (en adelante el "Contrato"), por medio de la presente, solicita que se dé concepto favorable por parte de **I.A INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA** (en adelante la "Interventoría") y el **MINISTERIO DE CULTURA** (en adelante la "Entidad") a la solicitud de prórroga 2 del Contrato y Adición 1. Lo anterior, en atención a los cambios surgidos sobre las condiciones contractuales que surgieron después de adelantar las socializaciones ante la comunidad, la topografía del lote y el estudio de suelos, aspectos que sufren o provocan modificaciones que se explican a detalle.

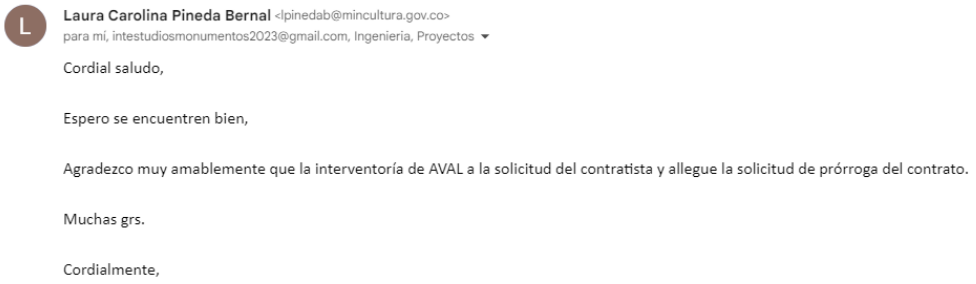
## I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

**EN: ENVIADO**
**RE: RESPUESTA INTERVENTORÍA | ENTIDAD.**

1. **EN:** Mediante el comunicado **CEYET-CMM-012** del 23/11/2023, la consultoría solicitó la aprobación del plan de trabajo para ejecutar el proyecto en 2 fases y solicitó la suscripción de una prórroga hasta el 22 de marzo de 2024.

2. **EN**: Mediante el comunicado **CEYET-CMM-015** del 28/11/2023 se solicitó el ajuste y prórroga al plazo del contrato con el fundamento de dar cumplimiento al objeto contractual.

3. **RE**: Respuesta de la Entidad el 28/11/2023.



**Laura Carolina Pineda Bernal** <lpinedab@mincultura.gov.co>
para mí, intestudiosmonumentos2023@gmail.com, Ingenieria, Proyectos

Cordial saludo,

Espero se encuentren bien,

Agradezco muy amablemente que la interventoría de AVAL a la solicitud del contratista y allegue la solicitud de prórroga del contrato.

Muchas grs.

Cordialmente,

4. **EN**: Mediante el comunicado **CEYET-CMM-017** del 30/11/2023 se trasladó el plan de trabajo ajustado para la revisión y aprobación en respuesta al comunicado MC-4334-2023-014.

5. **RE**: Con el comunicado identificado como **MC-4334-2023-016** del 30/11/2023 se aprobó el cronograma del contrato de consultoría, el cual se planteaba en 2 fases. La primera con la obtención de la aprobación del boceto por parte de la "Entidad" y las beneficiarias del proyecto, y la segunda fase con la ejecución de los estudios técnicos a nivel de anteproyecto y proyecto definitivo, con los documentos necesarios para su posterior construcción. La primera fase representa una ruta crítica para poder concretarse y así pasar a la segunda fase, la cual bajo el escenario propuesto tenía como fecha proyectada de terminación el 22 de marzo de 2024.



**Interventoría Estudios Monumentos Mincultura** <intestudiosmonumentos2023@gmail.com> 30 nov 2023, 13:34
para avela, Paula, lpinedab, AEU, mi

Bogotá, 30 de noviembre de 2023 MC-4334-2023-016

Señores:
**MINISTERIO DE CULTURA**
Carrera 8 No 8 – 43
Bogotá DC
Atn. Lic. Andrea Vela Niño
Coordinadora grupo de infraestructura
C.C: Arq. Julián Esteban Castaño
C.C: Arq. Verónica Ortiz

**Referencia:** Contrato de interventoría N°: 4334-2023

**Objeto**: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad de los estudios técnicos y proyectos para la construcción de monumentos en el Corregimiento de Pueblo Bello, distrito Turbo, Antioquia y municipio de Mapiripán, Meta"

**Asunto:** APROBACION CRONOGRAMA DE CONSULTORIAS No 4264-2023 y No 4265-2023

6. **EN**: Mediante el comunicado **CEYET-CMM-019** del 01/12/2023 se radicó el requerimiento para tener claridad frente a las condiciones contractuales del proyecto, particularmente describiendo lo siguiente:

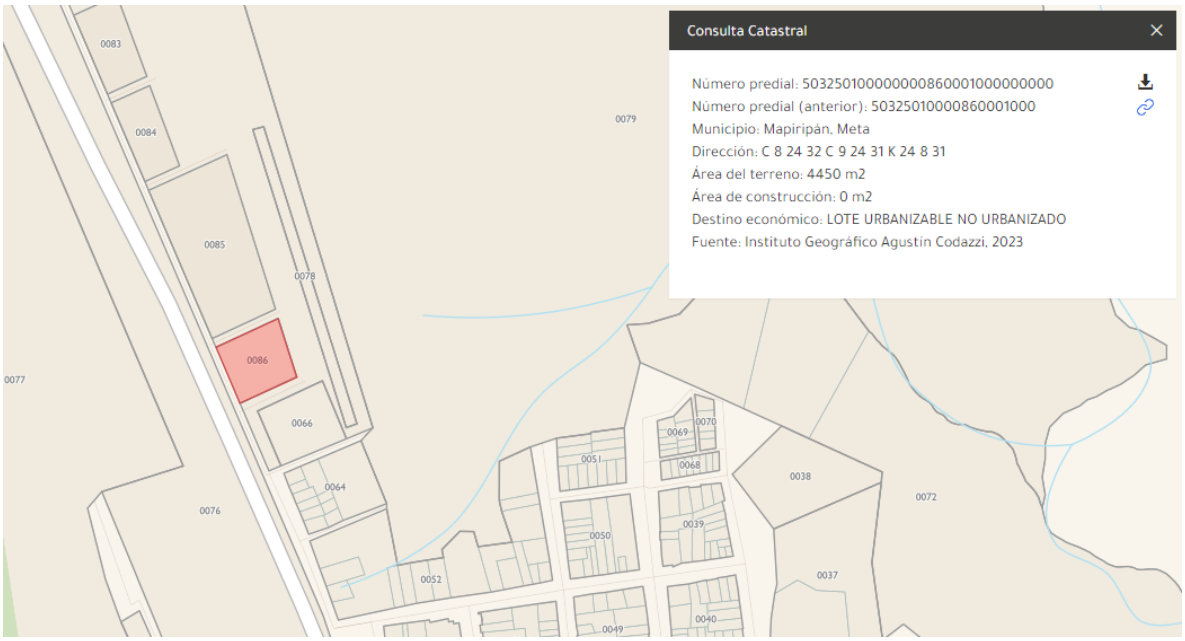
*"(…) La segunda solicitud va en pro de obtener la documentación legal del predio:*

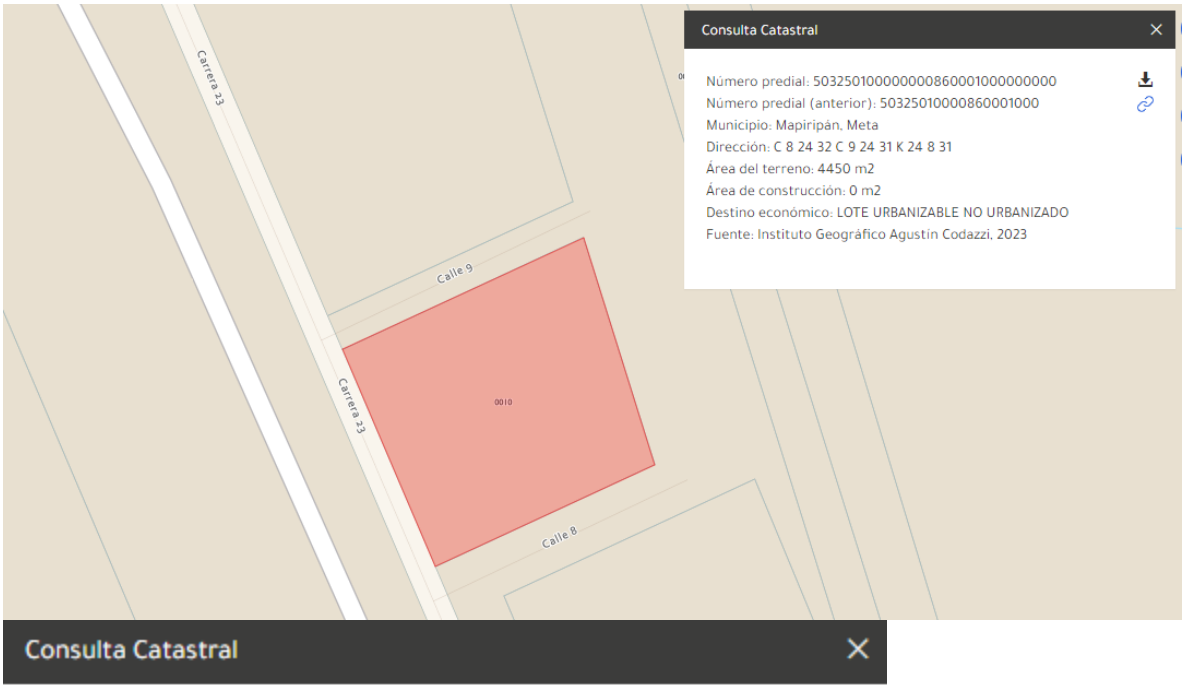
- *Escritura del predio*
- *Certificado de tradición y libertad*
- *Autorización del propietario del lote, para desarrollar el monumento, en caso de que el propietario no sea el ministerio de cultura.*
- *Restricciones al uso total del predio.*
- *Norma urbanística del predio (índices de construcción y ocupación, retiros y reservas viales, restricciones ambientales, limitación de altura por cercanía con el aeropuerto, entre otras afectaciones)*

*Ya que la única información disponible en los documentos del proceso es la siguiente, la cual coincide con lo disponible en el geoportal del IGAC:*

**5. LOCALIZACIÓN**

El predio dispuesto por la alcaldía y concertado con las beneficiaras se encuentra ubicado en la Calle 8 No. 24-32 / Calle 9 No. 31 / Cra 24 No. 8 – 31 cuenta con un área aproximada de 4450 m2 y se identifica con la cedula **catastral** 50325010000860001000 en **Mapiripan, Meta**









Número predial: 50325010000000086000100000000

Número predial (anterior): 50325010000860001000

Municipio: Mapiripán, Meta

Dirección: C 8 24 32 C 9 24 31 K 24 8 31

Área del terreno: 4450 m2

Área de construcción: 0 m2

Destino económico: LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2023

*(…)"*

7. Dicha solicitud fue atendida mediante el comunicado **MC-4334-2023-023** del 5/12/2023, entregando la tenencia del predio a nombre del municipio de Mapiripán como bien de uso público de carácter institucional y con la autorización para el desarrollo del monumento, objeto del presente proceso con un convenio firmado entre la entidad y el municipio de Mapiripán.

Abrir con Documentos de Google

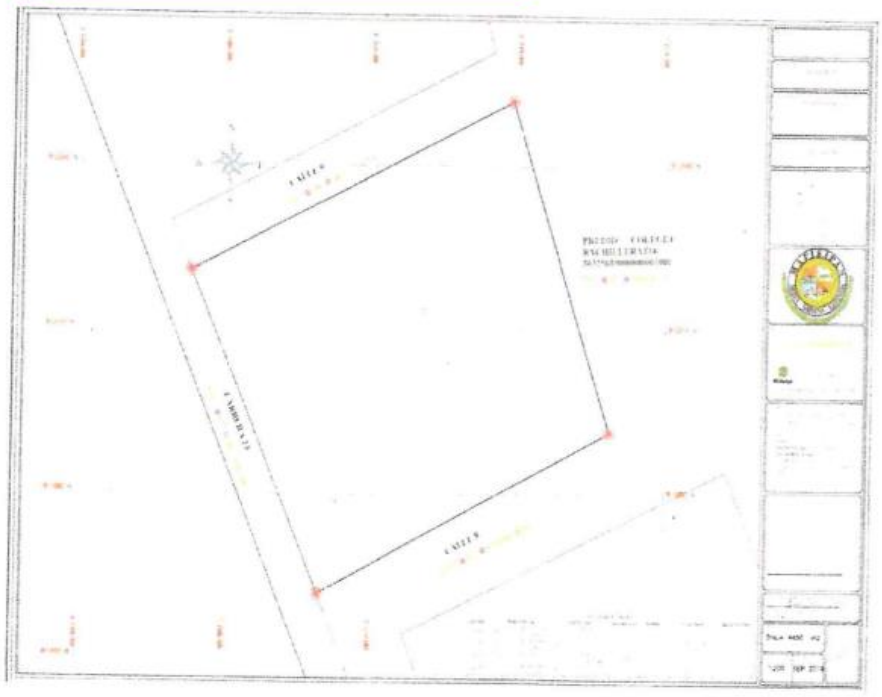
MUNICIPIO DE MAPIRIPAN
La Fuerza del Pueblo

MAPIRIPAN
SELVA · SABANA · LLEVENTA

En mérito de lo expuesto este despacho:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. DELARACION.** Declarar de conformidad con el articulo 123 de la ley 388 de 1997, mediante el presente Acto Administrativo el dominio pleno a nombre del municipio de Mapiripan de un bien baldío que se encuentra localizado en suelo urbano del municipio de Mapiripan, Departamento del Meta identificado con la cedula catastral No. 50325010000860001000 y ubicado en la Calle 8 No. 24-32/ Calle 9 No. 31/ Cra 24 No. 8-31 el cual cuenta con un area de terreno de 4450 M2 y cuyos linderos se determinan por el mapa topográfico que se relaciona a continuación:



PROYECCIÓN MUNICIPAL

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN**

**CERTIFICA**

Que una vez revisada la base de datos del Geoportal – Consulta Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y conforme a lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Mapiripán – Meta, Mapa No. 21, adoptado por el Municipio mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 24 de junio del año 2000, en el cual se establece la reglamentación del orden territorial, conforme a la facultad conferida en el artículo 25 de la ley 388 de 1997, por lo tanto:

| | |
|---|---|
| **Departamento** | Meta |
| **Municipio** | Mapiripan |
| **Cedula Catastral** | 50-325-01-0000-86-00-01-000 |
| **FMI** | 236-83870 |
| **Dirección** | Calle 8 No. 24 – 32<br>Calle 9 No. 24 – 31<br>Carrera 24 No. 8 – 31 |
| **Uso de Suelo** | Urbano |
| **Zonificación** | Institucional |

Esta certificación se expide en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del articulo 4.1.2.1.1 del Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Dada en Mapiripán – Meta a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2021 a petición del interesado.

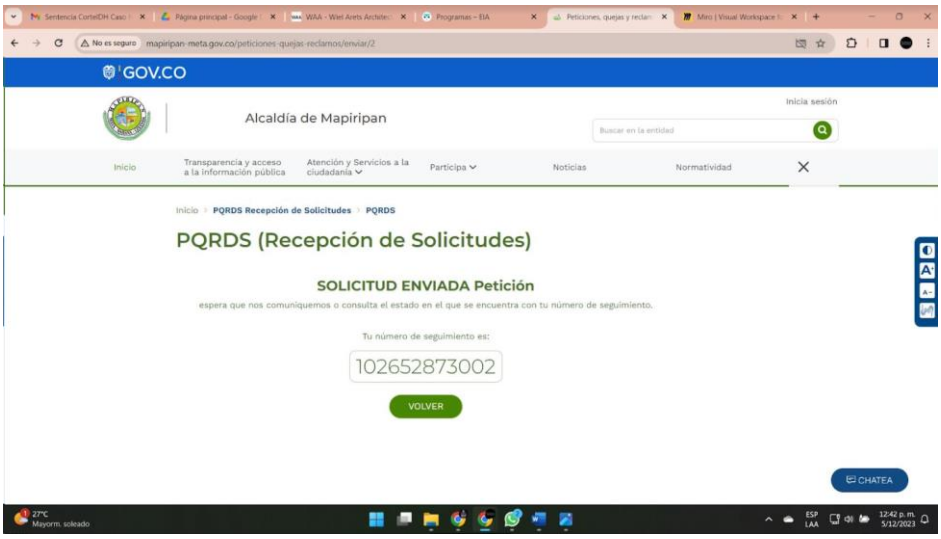
Cordialmente,

**ING. CESAR AUGUSTO REY DUARTE**
Secretario de Desarrollo y Protección Municipal

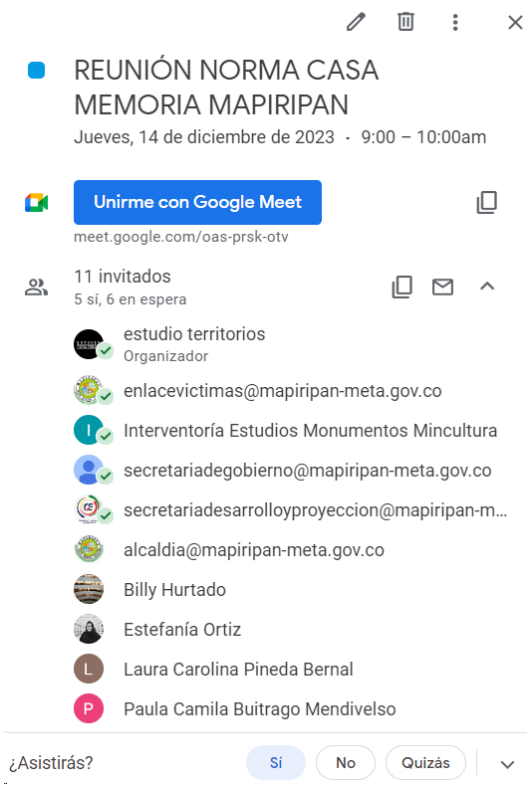
**Certificación No. 022 – 2021**

| | | |
|---|---|---|
| **Proyectó:** Fernando Acosta Estrada<br>Profesional de Apoyo Ambiental - SDP | **Revisó:** N/A | **Aprobó:** Cesar Augusto Rey Duarte<br>Secretario de Desarrollo y Proyección |

8. **EN**: Mediante el comunicado **CEYET-CMM-020** del 5/12/2023 con **RADICADO 102652873002** se solicitó una consulta de norma ante la Secretaría de proyección y desarrollo del Municipio de Mapiripán para el predio. La solicitud buscaba poder dar viabilidad y adelantar el trámite de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva con los diseños y estudios técnicos del equipamiento cultural. También se solicitó que se entregase un concepto de limitación de uso de la totalidad del predio, sea por proyectos futuros de la alcaldía o por alguna restricción que se conociera. Este comunicado nunca fue respondido por la administración de Mapiripán.




9. **EN:** Con el fin de agilizar la respuesta a la consulta de norma anteriormente mencionada, se agendó una reunión con el secretario de proyección y desarrollo del Municipio de Mapiripán, el día 14/12/2023, para así establecer las condiciones normativas del proyecto, sin embargo, no fue posible llevar a cabo dicha reunión ya que ningún funcionario del Municipio asistió, a pesar de su confirmación previa, y a partir de este momento el contacto con el Municipio fue nulo.



10. **EN:** Con esta información, la consultoría procedió a enviar las metodologías para realizar el levantamiento topográfico y el estudio de suelos mediante los comunicados del **23.11.28-CEYET-CMM-014** y **23.12.23-CEYET-CMM-026,** basados en el anteproyecto aprobado en la mesa de trabajo con las beneficiarias del monumento el 18 de diciembre de 2023.

11. **RE:** Las metodologías fueron avaladas por la Interventoría mediante el comunicado **MC-4334-2023-037 del 24.01.02.**

12. **EN**: Mediante el comunicado **CEYET-CMM-036** del 22/01/2024 se reportó que el contrato ha presentado dificultades para el cumplimiento de las actividades por causas no imputables al consultor, lo cual inevitablemente conlleva a que, a la fecha del reporte, se estimase un atraso generalizado de 22 días.

13. **RE:** El 26 de enero de 2024, en mesa técnica realizada con el nuevo secretario de proyección y desarrollo del municipio de Mapiripán, se informó al consultor la implantación y cambio de la disponibilidad del lote por un proyecto que va a ejecutar el municipio denominado “El polideportivo”.

14. **RE**: Con el comunicado identificado como **MC-4334-2023-050** del 26/01/2024 se recibió la respuesta sobre las afectaciones en el cronograma del contrato No. 4264-2023. La interventoría revisó las afectaciones señaladas, indicando que, efectivamente, como se había informado desde la interventoría semanalmente desde el mes de diciembre se venían presentando atrasos en el cumplimiento del cronograma que afectan el desarrollo normal de las actividades y que estas no pueden ser atribuibles al consultor o a la Entidad, por cuanto se trata de algunas dificultades y falta de disponibilidad de tiempo de las beneficiarias y cambio de administración del ente territorial.

15. **EN:** Mediante el comunicado **CEYET-CMM-038** del 02/02/2024 se solicitó una suspensión del contrato de consultoría 4264 de 2023 como respuesta a la existencia y vigencia de una serie de inconsistencias para el desarrollo del proyecto en el predio, falta de información para el proceso de desarrollo y acompañamiento del proyecto que permita complementar tanto los procesos administrativos como los productos y diseños requeridos para su ejecución.

16. **EN**: Mediante el comunicado **CEYET-CMM-040** del 12/02/2024 se efectuó la consulta acerca del estado del trámite de la solicitud de suspensión del contrato de consultoría 4264 de 2023 dado que no se había obtenido la respuesta y generaba preocupación ya que al contrato solo le quedaban 40 días de ejecución, por lo que se planteó el requerimiento de trámite con celeridad.

17. **RE**: Con el comunicado identificado como **MC-01940S2024** del 15/02/2024, del punto 3 allí consignado se recibió el siguiente concepto favorable:

    *“Desde la supervisión consideramos que la justificación que es de conocimiento de las partes es el inconveniente con el predio que se otorgó por parte del municipio para la ejecución de la consultoría, de conformidad con el convenio No. 3983-23, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes.*




*SÉPTIMA. – APORTES DEL CONVENIO: Por parte del MUNICIPIO se realizará el aporte del predio para la construcción del monumento, de manera posterior a la realización del registro topográfico entregado por el Ministerio y que será objeto de intervención; así mismo se encargará de la expedición de la licencia de construcción y los permisos a los que haya lugar para la construcción del monumento; finalmente adquiere el compromiso de recepción de la obra para su posterior operación y mantenimiento.*

*Por lo anterior, la situación derivada comunicada por el municipio frente al predio es un hecho imprevisible que afecta de manera directa la ejecución de la consultoría, por lo cual la solicitud ante la oficina de contratos y convenios deberá ceñirse a esta circunstancia y las afectaciones al proyecto que esta situación puede generar.*"

18. El 21/02/2024 se suspendió el contrato de consultoría.

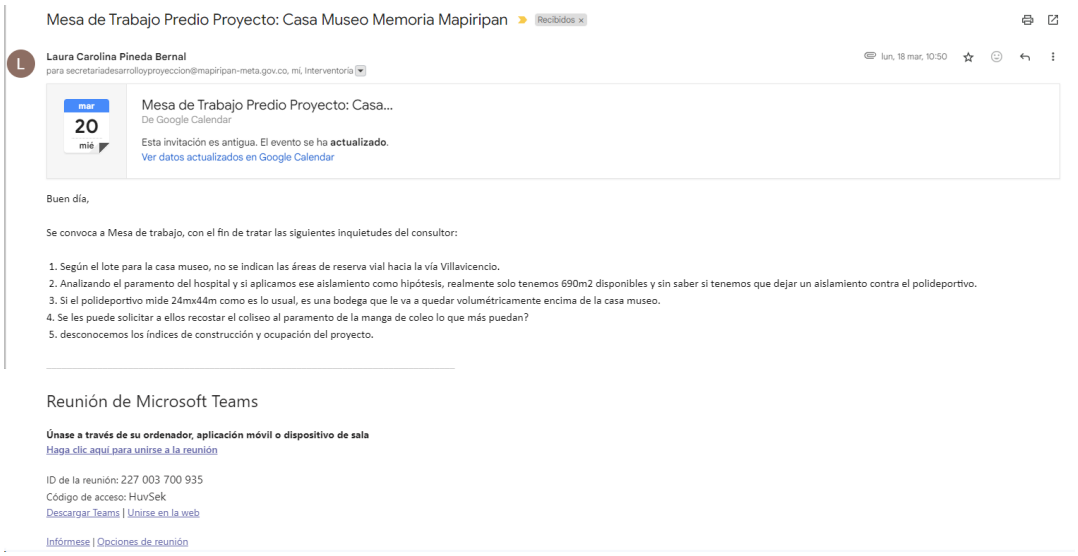
19. **RE**: Mediante el comunicado **MC-4334-2023-062** del 22/02/2024 la interventoría respondió a las precisiones realizadas por la entidad en el comunicado identificado como MC-01940S2024.

20. **RE:** El 15 de marzo de 2024 mediante el correo electrónico con RADICADO **MC03975S2024** se recibió por parte la entidad la nueva disponibilidad del lote para un área de 1538 $m^2$, mientras que en la etapa precontractual y mediante comunicado **MC-4334-2023-023** el área era de 4.450m2, es decir ahora el proyecto cuenta con 1/3 del área inicialmente prevista.

21. **EN**: Mediante el comunicado **CEYET-CMM-042** del 13/03/2024 se presentó una solicitud fundamentada en que aún no se superan los hechos que dieron origen a la suspensión 1 del contrato y que conceptuó favorablemente el MINISTERIO DE CULTURA.

22. **RE:** Mediante el comunicado **MC-4334-2023-067** del 19/03/2024 se conceptuó sobre la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría 4264-2023 y el de interventoría 4334-2023.

23. Se convocó a una mesa de trabajo el 20/03/2024 a las 11:00 a.m. con la alcaldía de Mapiripán, con el fin de resolver todas las dudas generadas a partir de la nueva disponibilidad del lote, la cual **NO** fue atendida por el municipio.


Mesa de Trabajo Predio Proyecto: Casa Museo Memoria Mapiripan Recibidos ×

Laura Carolina Pineda Bernal
para secretariadesarrolloyproyeccion@mapiripan-meta.gov.co, mi, Interventoria lun, 18 mar, 10:50

mar 20 mié
Mesa de Trabajo Predio Proyecto: Casa...
De Google Calendar
Esta invitación es antigua. El evento se ha **actualizado**.
Ver datos actualizados en Google Calendar

Buen día,

Se convoca a Mesa de trabajo, con el fin de tratar las siguientes inquietudes del consultor:

1. Según el lote para la casa museo, no se indican las áreas de reserva vial hacia la vía Villavicencio.
2. Analizando el paramento del hospital y si aplicamos ese aislamiento como hipótesis, realmente solo tenemos 690m2 disponibles y sin saber si tenemos que dejar un aislamiento contra el polideportivo.
3. Si el polideportivo mide 24mx44m como es lo usual, es una bodega que le va a quedar volumétricamente encima de la casa museo.
4. Se les puede solicitar a ellos recostar el coliseo al paramento de la manga de coleo lo que más puedan?
5. desconocemos los índices de construcción y ocupación del proyecto.

Reunión de Microsoft Teams

**Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala**
Haga clic aquí para unirse a la reunión

ID de la reunión: 227 003 700 935
Código de acceso: HuvSek
Descargar Teams | Unirse en la web

Infórmese | Opciones de reunión

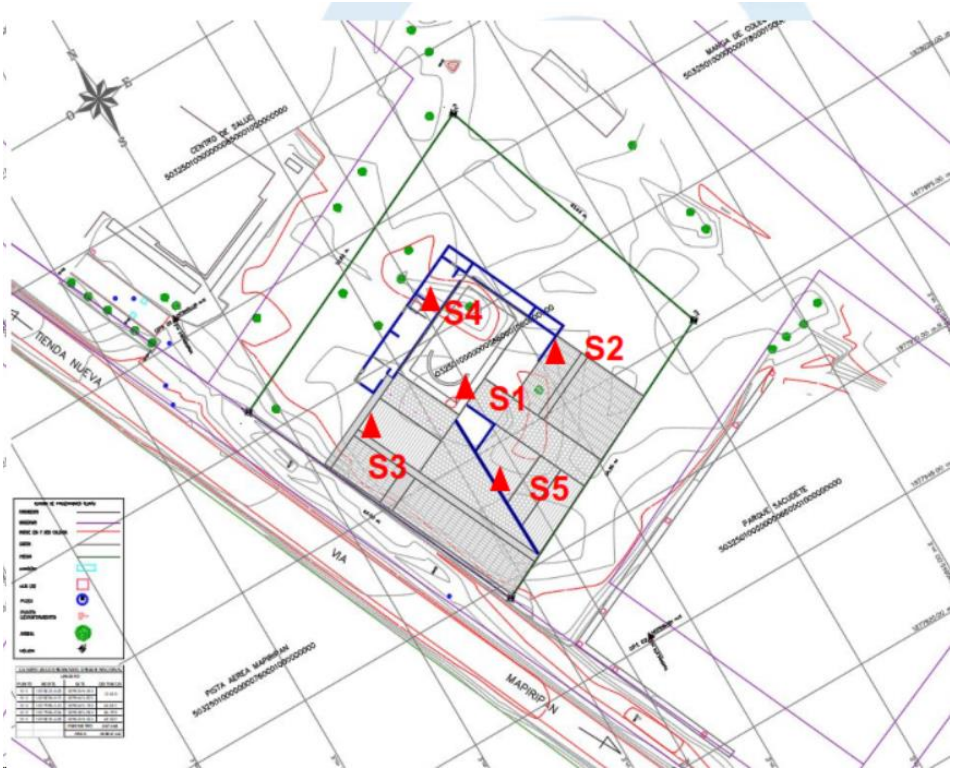
24. Ante la información recibida, la consultoría efectuó la reiteración de la solicitud de respuesta al radicado **102652873002** del 14 de diciembre de 2023 con la consulta de norma, con número **112706353202** del 18 de marzo de 2024.

25. El 10/04/2024 se recibió la respuesta por parte de la secretaría de proyección y desarrollo del municipio bajo la cual se determinan las normas urbanísticas y volumétricas que permiten el desarrollo del predio.

## II. SOLICITUD DE ADICIÓN 1 Y PRORROGA 2 POSTERIOR AL REINICIO EFECTIVO

Habida cuenta que se encuentran acreditadas las circunstancias que permiten concluir que la espera de los términos de gestión ante terceros superan el plazo de vigencia del Contrato, situación que daría lugar a que se termine el Contrato de Consultoría por vencimiento del plazo, se estima que existe una causa real y suficiente para solicitar la prórroga de 3 meses para completar los estudios y diseños del proyecto y que sean adicionados en proporción los estudios que deben realizarse de nuevo, bien fuere en su totalidad o parcialmente:

1. Estudio de suelos debido al cambio de lote disponible que conlleva el cambio de localización del proyecto.




**SONDEOS REALIZADOS EN EL ESTUDIO DE SUELOS APROBADO**




**COMPARATIVA NUEVA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y SONDEOS REALIZADOS**

La necesidad de efectuar nuevos sondeos o perforaciones para cumplir el requerimiento normativo de la NSR-10 nace de la cantidad de estos elementos que se deben realizar para el proyecto y que fueron referenciados en el plan de exploración que fue avalado por la interventoría. Allí se puede observar que se requieren, mínimo, 5 sondeos para satisfacer los requerimientos normativos; sin embargo, estos sondeos no pueden seguir un patrón aleatorio, sino que deben cumplir con condiciones específicas.

Una de las condiciones que se deben cumplir (independientemente de la profundidad y el número) es la indicada por el literal (c) de la sección H.3.2.4 de la NSR-10 que indica que "Al menos el 50% de los sondeos deben quedar ubicados dentro de la proyección sobre el terreno de las construcciones.". En este sentido, por la reconfiguración de la ubicación del proyecto en planta, con la exploración ya realizada no se cumpliría con esta condición, lo que, como ya se mencionó, conlleva la realización de exploración geotécnica adicional, aspecto que no solo requiere de recursos puntuales para ello, sino que implica un tiempo superior al designado inicialmente para el ingeniero geotecnista, elaboración de informes adicionales, realización de ensayos, entre otros.

Como se puede observar son 3 unidades estructurales las que se formularon en el plan de exploración, lo que arrojo que se debían hacer mínimo 5 sondeos y al menos el 50%, es decir 3 debían estar en la huella de implantación de las estructuras. Bajo el cambio actual solo 1 sondeo cumple con esta condición, por lo que se deben realizar mínimo 4 sondeos adicionales con sus respectivos ensayos de laboratorio y actualización del informe de geotecnia.

De igual forma, el literal (e) del mismo numeral ya reseñado dicta que "El número de sondeos finalmente ejecutados para cada proyecto, debe cubrir completamente el área que ocuparán la unidad o unidades de construcción contempladas en cada caso (…)", lo que resalta la necesidad de incluir nuevas perforaciones que permitan cumplir con esta condición que por la reubicación del proyecto en el lote disponible entregado no se cumple por sí misma con los trabajos ya realizados, aspecto que, como se ha visto, no es imputable a la consultoría.

2. Mayor permanencia del director de consultoría, El Arquitecto Urbanista, El arquitecto Diseñador y la coordinadora en museología que deberá realizar de nuevo el proceso de concertación del nuevo boceto y la dedicación en proporción a la prórroga del presente contrato. De igual forma se efectuar las propuestas actualizadas de la arquitectura por efecto de la relocalización, ya que la propuesta inicial no cabe en el lote disponible asignado por las normas urbanísticas entregas y los aislamientos contra el polideportivo que va a construir la alcaldía mediante **"Contrato de Obra No. 264 de 2023 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO SECTOR ALTO DEL CASCO URBANO DE MAPIRIPAN EN EL META.**

3. El presente análisis se hace con base en la propuesta económica presentada por la Consultoría en la fase de licitación y en la que se detalla la asignación para cada uno de los profesionales que desarrollan las labores que en este caso son requeridas y los costos de las pólizas e impuestos derivados de la presente adición.

ESTUDIO TERRITORIOS

CEYCO INGENIERIA

| DESCRIPCIÓN DEL CARGO | HONORARIO MENSUAL (sin prestaciones) | CANTIDAD | DEDICACIÓN | | F.M. | SUBTOTAL | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | % | meses | | | |
| **A. COSTOS DE PERSONAL** | | | | | | | |
| **A1. PERSONAL CON DEDICACION FIJA (Por la duración del proyecto)** | | | | | | | $ 39.069.188,0 |
| Ingeniero Geotecnista | $ 5.510.171,0 | 1,00 | 30% | 3 | 1,90 | $ 9.426.690,00 | |
| Arquitecto diseñador | $ 5.510.171,0 | 1,00 | 50% | 1 | 1,90 | $ 5.237.050,00 | |
| Diseñador de urbanismo | $ 4.657.200,0 | 1,00 | 20% | 1 | 1,90 | $ 1.770.543,00 | |
| Director de consultoría | $ 8.505.483,0 | 1,00 | 30% | 3 | 1,90 | $ 14.551.010,00 | |
| Coordinador grupo conceptualización museológica | $ 8.505.483,0 | 1,00 | 50% | 1 | 1,90 | $ 8.083.895,00 | |
| | | | | | | | $ 39.069.188,0 |
| | | | | | | 19% | $ 7.423.145,7 |
| | | | | | | (A) | $ 46.492.334,0 |

| C. GARANTÍAS E IMPUESTOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **C.1 _GARANTIAS** | **VR. BASE** | **% ASEGURADO** | **VR. ASEGURADO** | | **VR. PARCIAL** | **VR. TOTAL** |
| Calidad del servicio | $ 47.263.423 | 20% | $ 9.452.685 | 0,40% | $ 37.810,7 | |
| Cumplimiento | $ 47.263.423 | 20% | $ 9.452.685 | 0,45% | $ 42.537,1 | |
| Salarios y prestaciones sociales | $ 47.263.423 | 5% | $ 2.363.171 | 0,83% | $ 19.614,3 | |
| Garantía de seriedad de la oferta | $ 47.263.423 | 10% | $ 4.726.342 | 0,55% | $ 25.994,9 | |
| | | | | | | $ 125.957,0 |
| | | IVA | | | 19% | $ 23.931,8 |
| | | | | | ( C ) | $ 149.889,0 |

| C.2 _IMPUESTOS | VR. BASE (costo total antes de IVA) | | % | | | VR. PARCIAL | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ICA | $ 39.069.188 | | 0,69% | | | $ 269.577,40 | |
| Transacciones financieras (4 x 1000) | $ 39.069.188 | | 0,40% | | | $ 156.276,75 | |
| Estampilla Pro Universidades Públicas (DE IMPUTACIÓN NACIONAL). | $ 39.069.188 | | 0,50% | | | $ 195.345,94 | |
| | | | | | | (D) | $ 621.200,0 |

| TOTA PROYECTO | $ 47.263.423,0 |
|---|---|




**III. Fundamentos jurídicos de la solicitud de adición y extensión del plazo.**

Las modificaciones en los contratos estatales son viables jurídicamente. Así, si bien, no hay una norma expresa en el estatuto de contratación que regule las modificaciones bilaterales de los contratos estatales, sí hay un indicio sustancial en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 frente a la viabilidad de esta posibilidad, pues contempla la posibilidad de un acuerdo entre las partes para realizar la modificación. Adicionalmente, el parágrafo del artículo 40 también permite advertir dicha posibilidad al señalar un límite a la misma, pues señala que los contratos estatales podrán adicionarse hasta el 50% de su valor. Además de ello, no hay norma que prohíba taxativamente hacer modificaciones a los contratos estatales. Por lo tanto, sí es posible para las partes acordar la modificación del contrato estatal.

Ahora, dicha facultad de modificación encuentra límites en el orden público y la legalidad. Decantado lo anterior por la Jurisprudencia administrativa y constitucional, así, el Consejo de Esta ha señalado lo siguiente:

"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.

(…)

La jurisprudencia y la doctrina, nacional y extranjera, han señalado la existencia de restricciones de orden jurídico a la posibilidad de modificar los contratos, dentro del marco del principio de legalidad de las actuaciones de la Administración, y orientada principalmente a preservar los principios de origen legal, de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad.[1]"

A partir de lo anterior, se decantan unos límites a la modificación de los contratos estatales:

a) Límite temporal: "La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido…[2]". Además, hay una prohibición de establecer cláusulas de prórroga automática.

En el presente caso, no nos encontramos frente al límite temporal señalado por la jurisprudencia, por cuanto el contrato se encuentra en el interregno de ejecución. Tampoco nos encontramos con una solicitud que incluya una prórroga automática. Es decir, sí se podría modificar el presente contrato estatal, tal como se está pidiendo.

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero ponente: EDGAR GONZALEZ LOPEZ. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00128-00(2263)
[2] Ibidem.

b) Límites de orden formal: "El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades.[3]"

En el presente caso, la Consultoría está solicitando con toda la formalidad, sustento fáctico, técnico y jurídico que la modificación se haga conforme las ritualidades de ley de que gozan los contratos estatales.

c) La motivación y justificación de la modificación: "El expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberán dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado.[4]"

Tal como se sustentó en los acápites precedentes, hay hechos posteriores, que no son atribuibles al contratista (modificación de la afectación del predio por parte del municipio) a los estudios previos y a la celebración del contrato. Es decir, hay una justificación material, objetiva que permite suscribir y formalizar la presente solicitud.

d) Límites cuantitativos. No se puede adicionar más del 50 % del valor inicial del contrato.

La presente solicitud no supone una adición de más del 50 % del valor del contrato, por lo tanto, es viable hacerla.

e) La prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto. "El objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección.[5]"

Con la presente solicitud no se pide la división o fragmentación del objeto en otros contratos, por lo tanto, es posible hacer la modificación solicitada.

f) Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones.

La presente solicitud, como se lee de los capítulos precedentes, no comporta una variación del objeto del contrato y el pliego de condiciones; tampoco una sustancial variación del contrato, pues simplemente se trata de una modificación por cuestiones espaciales dada la intervención del municipio en la localización inicial de la obra. Por lo tanto, es viable acceder a la solicitud que se hace en el presente escrito.

Visto lo anterior, no cabe duda de que es posible, jurídicamente, acceder a la siguiente:

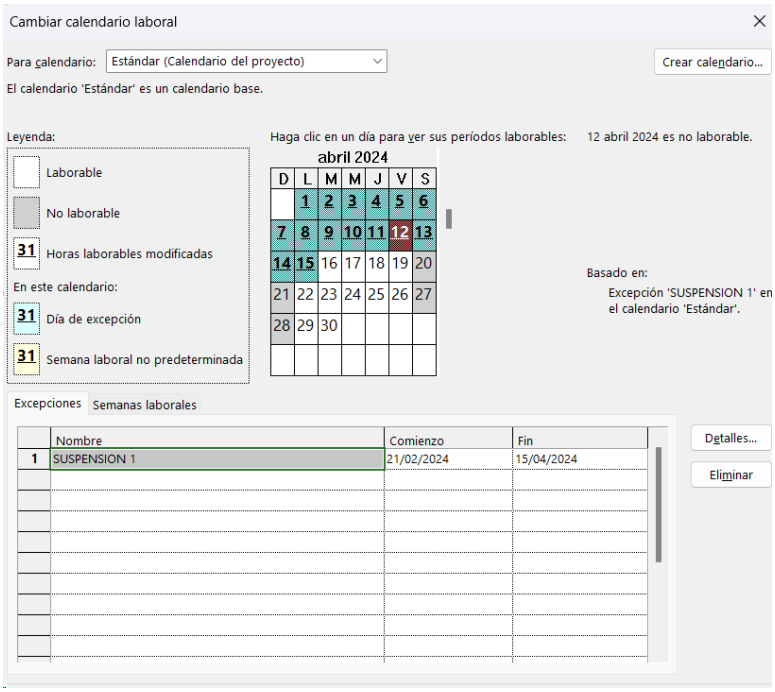
**IV. Solicitud.**

De conformidad con los sólidos fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos que se expusieron, muy comedidamente solicitamos una adición de **$47.263.423,00** y **un plazo adicional de 3 meses** al tiempo

[3] Ibidem.
[4] Ibidem.
[5] Ibidem.

restante del contrato, para completar los estudios a nivel de anteproyecto y proyecto definitivo, el cual según el cronograma correspondía a la segunda fase con una duración de 3 meses, los cuales se detallan en el plan de trabajo V2 que se entrega como anexo al presente comunicado.

Igualmente se aclara que el periodo comprendido entre el 21 de febrero y el 15 de abril se considera como un periodo no laborable dentro del presente diagrama de GANTT como lo definen las buenas prácticas de la ejecución de proyectos en Project, por lo cual solo fueron modificadas las duraciones de las actividades que fueron afectadas de acuerdo con los hechos que dieron origen a la suspensión.




Cordialmente,

FIRMA
**JULIAN ESTEBAN CASTAÑO OSPINA**
C.C. 1.036.932.197
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO CEYET
NIT: 901.754.074-9
T.P N° A26342012-1036932197